

## **Apuntes sobre migración y desplazamiento forzado en el contexto del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP)**

### **Introducción**

Proponemos que uno de los aportes más claves que podría hacer nuestro eje como parte del proceso del TPP en México, es plantear un marco conceptual integral vinculando el fenómeno de la migración forzada con el del desplazamiento forzado, dentro del contexto más amplio del abordaje de patrones emergentes de violencia estatal y paramilitar. También proponemos que este marco se construya no sólo desde la perspectiva de experiencias representativas en México, sino desde un marco comparativo que relacione estos fenómenos con sus equivalentes en el contexto colombiano (a la luz de la llamada “colombianización” del escenario mexicano). Consideramos que este tipo de aproximación a estos temas podría además aportar hilos conductores para relacionar dos de los casos emblemáticos claves y propicios para el proceso del TPP: el caso de la masacre de Acteal, y el de la masacre de San Fernando y las fosas comunes descubiertas en ese municipio de Tamaulipas.

### **Relación entre desplazamiento forzado y migración forzada**

Lo primero es tratar de vincular tanto procesos de migración forzada como los de desplazamiento forzado con el marco conceptual general para nuestro eje que es el de la afirmación del derecho a la libre movilidad humana y su desglose en tres derechos interrelacionados (derecho a migrar, derecho a no migrar, y derecho a no ser desplazado o desplazada). Este marco fundamenta nuestro énfasis en la preparación y presentación de casos y temas emblemáticos que reflejen patrones recurrentes y entrelazados de violencia estatal, estructural y sistémica en contextos de migración, refugio y/o desplazamiento forzado. Son precisamente estas modalidades concatenadas de violencia que frustran e impiden el ejercicio pleno del derecho a la libre movilidad en cualquiera de sus expresiones en el contexto mexicano contemporáneo.

### **TLCAN y contextos migratorios**

Desde esta perspectiva, nuestra hipótesis adicional es que los flujos migratorios hacia el norte que caracterizan la historia del pueblo mexicano dentro del marco de la relación asimétrica con los Estados Unidos han sido agudizados por los efectos del TLCAN. El TLCAN (y sus complementos como el Acuerdo para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte- ASPAN, Iniciativa Mérida y Plan Colombia, ex Plan Puebla Panamá, ahora Proyecto Mesoamericano, y sus equivalentes en otras regiones como el CAFTA, los acuerdos bilaterales de libre comercio con Colombia y Perú, etc.) han profundizado la pobreza, desigualdad, discriminación, y despojo de recursos y territorios que constituyen sus condicionamientos estructurales

inherentes, que necesariamente conllevan violaciones generalizadas de derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Esto incluye la imposición de condiciones estructurales y materiales que impiden el ejercicio auténticamente libre del derecho a migrar y a no migrar, y que producen tanto la migración forzada como el desplazamiento forzado como consecuencias, como expresiones convergentes de un proceso masivo de éxodo o destierro.

Sus resultados incluyen la presencia de más de 30 millones de personas de origen mexicano en los Estados Unidos (casi dos terceras partes de su población de cerca de 50 millones de origen latinoamericana, la minoría étnico-racial más numerosa del mundo occidental<sup>1</sup>, , cuyas remesas (aproximadamente 20 mil millones de dólares en 2010<sup>2</sup>) generan la segunda fuente más importante de divisas para la economía mexicana; México ocupa el primer lugar como país receptor de divisas en América Latina y el tercer lugar en el mundo después de la India y China, id. Todo esto también ha transformado a Estados Unidos en un país multicultural y crecientemente bilingüe (constituyendo ya uno de los países hispanoparlantes más poblados del mundo), y a la sociedad mexicana en una sociedad (y potencialmente estado) binacional dónde una de cada dos familias tiene parientes que residen en los Estados Unidos o que han migrado en algún momento.

#### **Dimensiones actuales del desplazamiento forzado en México**

A la misma vez, nuestra hipótesis adicional es que uno de los rasgos más distintivos del escenario actual en México es un fenómeno creciente de desplazamiento forzado interno y externo (transfronterizo)- abarcando un universo calculado en entre 1.5 y 2 millones (700,000 de éstas en 2010 y 2011), dependiendo de la fuente y de definiciones variadas del fenómeno, incluyendo unos 230,000 contabilizados por el Consejo Noruego de Refugiados en Ciudad Juárez, la mitad de ellos desplazado/as hacia Estados Unidos y otros tantos internamente hacia otras regiones de México, y entre 9,000 en Chiapas según fuentes oficiales y 20,000 o más, de acuerdo con fuentes independientes- adicional a, y traslapado con, los procesos migratorios señalados arriba, producido por una serie de circunstancias convergentes que incluyen el impacto de megaproyectos de minería e hidroeléctricos y del cambio climático (incluyendo la actual sequía), los efectos de la militarización y violencia desatadas por la llamada guerra “anti drogas” (incluyendo los estados de la franja fronteriza norte, pero extendiéndose también a un número creciente de comunidades en estados como Michoacán y Guerrero), y casos de persecución política (involucrando casos como los de Norma Andrade, Cipriana Jurado, y la familia Salazar Reyes, y otros como los de Lucía Morett y América del Valle).

---

1

Dockterman, Daniel. *Country of Origin Profiles*. Pew Hispanic Center. Mayo 201.

En: [www.pewhispanic.org/2011/05/26/country-of-origin-profiles](http://www.pewhispanic.org/2011/05/26/country-of-origin-profiles)

<sup>2</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Datos de noviembre de 2010.

En: [www.ime.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=45&Itemid=382&lang=es](http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=45&Itemid=382&lang=es)

Indicadores de la emergencia incipiente del tema en la agenda nacional incluyen el establecimiento por primera vez de una mesa interinstitucional convocando diversos sectores académicos y políticos para desarrollar un marco jurídico y programático sobre el tema convocados por el Instituto Mora, la realización del primer foro público sobre el asunto, convocado a fines de noviembre del 2011, y dos reuniones, hasta ahora, convocadas durante el último año, por la Asamblea Nacional de Desplazados que plantea el surgimiento de un nuevo sujeto de lucha social y derechos en el contexto mexicano, definido como personas y comunidades desplazadas, e incluyendo casos desde Atenco hasta San Juan Copala y disidentes desplazados de sus tierras en el norte de Puebla por Antorcha Campesina.

### **“Desde la perspectiva de las víctimas”**

Detectamos mientras tanto en el taller preparatorio del proceso del TPP realizado en Acteal, con la Sociedad Civil de Las Abejas, la convergencia en su propia experiencia y reflexión entre los fenómenos de desplazamiento forzado que caracterizan su condición como víctimas de la masacre de Acteal, la creciente presencia en su entorno familiar y comunitario del fenómeno migratorio hacia Estados Unidos, y su reconocimiento de las causas comunes y convergentes de ambos tipos de procesos. Estas son especialmente evidentes en el contexto chiapaneco dada la presencia entrelazada en este escenario de procesos de militarización contrainsurgente y anti-drogas, paramilitarismo, despojo territorial y de recursos en regiones indígenas, mega-proyectos, devastación ecológica, y los efectos del cambio climático. Históricamente han prevalecido patrones de migración interna de Los Altos hacia la costa y la selva, pero se han diversificado mucho estos procesos en el estado en los últimos 20 años a partir de la imposición del TLCAN, un aumento notorio en su papel como región expulsora de migración hacia Estados Unidos, y su papel clave como espacio fronterizo de tránsito de migrantes centroamericanos y del resto de América Latina y el mundo hacia el norte.

Esto sentó las bases, en ese taller, para iniciar la construcción colectiva entre sus asistentes de una visión crítica de la justicia y el derecho en sus versiones hegemónicas. El punto de partida de esta reflexión estuvo en la exploración de las implicaciones de tradiciones alternativas de resolución de conflictos arraigadas en la cosmovisión de las comunidades indígenas de Chiapas, y su relación con prácticas contemporáneas de autonomía como las de Las Abejas y Juntas de Buen Gobierno en Chiapas, y la Policía Comunitaria de Guerrero, y otras experiencias afines como las del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) de San Salvador Atenco, la APPO de Oaxaca, los comuneros de Ostula y Cherán, Michoacán, etc., que los participantes llegaron a sentir estaban reflejadas también en los objetivos del TPP. Este proceso constituye un ejemplo muy palpable en la práctica del marco teórico propuesto por el sociólogo Boaventura Sousa Santos (2007, 2009, 2010) que señala la necesidad de construcción de una “legalidad cosmopolita subalterna”, “desde el Sur mundial” y “desde abajo”: alternativa, popular, colectiva, y comunitaria. Este planteamiento a su vez coincide plenamente con la propuesta metodológica y epistemológica del

filósofo Enrique Dussel (1998, 2006, 2007, 2009) que insiste en abordar temas de derecho y derechos humanos “desde la perspectiva de las víctimas” dentro del marco de la filosofía, teología, ética y política de la liberación.

### **Escenarios**

A escala internacional, los antecedentes principales pertinentes de procesos masivos de desplazamiento forzado incluyen los casos de Colombia, Guatemala (tanto durante su conflicto armado entre 1962 y 1996, como a la luz del caso reciente de los indígenas mayas desplazados por la lucha antinarco en la región del Petén hacia Chiapas y Tenosique, Tabasco que han sido recientemente expulsados arbitrariamente con la confabulación de ambos gobiernos), El Salvador y Perú en América Latina (y de Irak, Afganistán, Palestina, Congo y Sudán en otras regiones del mundo), y una jurisprudencia incipiente en la Corte Interamericana involucrando casos de pueblos indígenas desplazados en Paraguay que plantean el derecho al retorno de tales grupos como parte de sus derechos más amplios a la reparación plena de los daños infligidos por procesos de este tipo.

En el fondo todo esto implica una creciente convergencia en el contexto mexicano entre procesos de migración forzada y desplazamiento forzado. Esto se refleja también en escenarios más específicos como los casos de Acteal y San Fernando caracterizados respectivamente por la presencia de fenómenos de desplazamiento forzado (Acteal) y migración forzada (San Fernando), pero vinculados por la convergencia entre las causas comunes de cada uno de estos fenómenos en estos contextos específicos, y por la presencia del paramilitarismo en ambos casos como mecanismo distintivo de terror estatal.

Factores comunes y entrelazados que permean ambos contextos incluyen los efectos de:

- 1) Condiciones materiales entrelazadas de violencia estatal, estructural y sistémica (incluyendo pobreza, desigualdad, discriminación, hambre, carencias de salud, educación, trabajo, y otras violaciones de los DESC, etc.) impuestas por el TLCAN, el CAFTA, sus implicaciones y contextos-factores causales tanto de la rebelión zapatista y de los intentos gubernamentales que persisten hasta la actualidad para reprimir y extinguirla que configuran el contexto del proyecto contrainsurgente y paramilitar que promueve el desplazamiento forzado como modalidad de terror estatal que culmina en la Masacre de Acteal. Como del desarraigo masivo de comunidades pobres en toda la región meso y centroamericana (desde Guatemala, El Salvador, y Honduras hasta Nicaragua) como resultado de los efectos combinados del TLCAN y del CAFTA, añadidos al legado de las guerras regionales de liberación de los años '80, y otros factores señalados abajo;
- 2) Diversas modalidades convergentes de militarización y "securitización" (subordinación a los supuestos imperativos de la "seguridad nacional") de las políticas migratorias, de las fronteras y de los

flujos migratorios, como reflejo de las llamadas guerras "anti-terrorista" y "anti-drogas", y su "externalización" y "regionalización", que implican en la práctica la extensión de las fronteras estadounidenses desde la frontera norte de México hasta su frontera sur, y desde allí tanto por tierra como por mar hasta las fronteras de Colombia y Ecuador, y eventualmente la región de la triple frontera entre Paraguay, Brasil y Argentina.

3) despojo de territorios y recursos y devastación ecológica por megaproyectos extractivistas y energéticos, cambio climático, etc.

4) casos de persecución política y/o en el contexto de la militarización impuestas por la llamada guerra "anti-drogas" como los de Lucia Morett, América del Valle, Cipriana Jurado, Norma Andrade, la familia Reyes Salazar, etc.

### **Aportes de la llamada colombianización**

Llama la atención en este contexto la definición de desplazamiento forzado empleada por la nueva Ley de Víctimas, ley 1448 de 2011 (para la "atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno") que entró en vigor en Colombia en junio de 2011:

Para los efectos de la presente ley se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado, toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas.

Vale la pena señalar que esta misma ley reconoce a las personas y comunidades desplazadas como sujetos de derecho y le da continuidad a un marco jurídico previamente establecido en Colombia, a través de la ley 387 de 1997, y de jurisprudencia sobre el tema de la Corte Constitucional colombiana y de la Corte Interamericana. Todo esto incluye un reconocimiento del derecho al retorno de personas desplazadas y en su artículo 69 "a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica". También contempla elementos de género y de identidad indígena y afro descendiente como parte de sus criterios de reparación.

El artículo cuarto de la ley afirma que "el fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participaran en las acciones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad". Además señala que: "el Estado se compromete a adelantar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de las autonomía de las víctimas para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en la presente ley, contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus

derechos y deberes”. Persiste un debate muy amplio en Colombia sobre las insuficiencias y defectos de esta ley y del proceso de su aprobación y aplicación, pero evidentemente sus términos citados subrayan la ausencia de un marco equivalente en México.

Estos temas están presentes también en el dictamen de la sesión Colombia del TPP, realizada entre 2006 y 2008, que aborda al desplazamiento forzado y otras violaciones de libertad de circulación de los pueblos indígenas y comunidades afro descendientes como violaciones a sus derechos a la existencia como pueblos “con sus propias formas de vida, sus propias costumbres y tradiciones y su propia cosmovisión”.